



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGLAMENTO N° 01 /2016.-

ARICA, 09 DE MARZO DEL 2016.-

VISTOS:

- a) Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE IMA" – Arica.
- b) Ordinario N°645, de fecha 26 de Febrero de 2016, de Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita rectificar Reglamento N°6/2015 y dar visto bueno a las bases del Fondo Desarrollo Vecinal 2016.
- c) Registro de Correspondencia Interna N°3555, de fecha 07 de Marzo de 2016, de Administración Municipal.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DICTO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL "FONDEVE IMA" – ARICA

**TÍTULO I
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

- ARTÍCULO 1°** El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y ejecución del Fondo de Desarrollo Vecinal.
- ARTÍCULO 2°** Para efectos del presente Reglamento se entiende por fondo de Desarrollo Vecinal, el conjunto de recursos compuestos por aportes Municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con Cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de Desarrollo comunitario presentados por las juntas de Vecinos, agrupación de Juntas de Vecinos y Uniones comunales de Juntas de vecinos de la comuna.

**TÍTULO II
DE LOS PARTICIPANTES DEL FONDEVE Y DE LOS PROYECTOS A POSTULAR**

- ARTÍCULO 3°** Podrán participar en el FONDEVE todas las Juntas de Vecinos, Agrupación de Juntas de Vecinos, Uniones Comunales de Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales que tengan domicilio en la comuna de Arica, con personalidad jurídica vigente y que además, cumplan con efectuar un Aporte monetario en dinero, no inferior al 5% del valor solicitado al FONDEVE, y un Aporte Propio, que consista en materiales y/o mano de Obra.
- Artículo 4°** Cada Junta de Vecinos, Agrupación de Junta de Vecinos, Uniones Comunales de Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales podrán presentar proyectos relacionados exclusivamente con materias que se detallan a continuación:

Área Infraestructura Comunitaria

- Mejoramiento de techumbres, muros, ventanas, paneles y pisos, cierres perimetrales, recarpeteo de multicanchas, entre otros.
- Mejoramiento servicio higiénico o cocina y hermoseamiento de sede (cambio o instalación de artefactos, pintura, cortinaje y otros similares).
- Ampliación progresiva de sede social (oficina, bodega, sala de reuniones).
- Instalación de alcantarillado y arranque de agua .
- Mejoramiento o instalación de luminaria de sedes y recintos comunitarios (visado por compañía eléctrica).

- Instalación de juegos para hermoseamientos de plazas (con visto bueno de la Dirección de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental).
- Mejoramiento de espacios públicos o deportivos (por ejemplo reparación de bancas, arreglo de canchas, juegos infantiles).
- Materiales que fomenten la construcción de una sede social y progresiva.
- Cualquier materia para el mejoramiento de Infraestructura de las organizaciones territoriales y funcionales Urbanas y Rurales.

Área Equipamiento Comunitario

- Adquisición de mobiliario. Implementos de cocina tales como hervidor de agua, loza, vajilla, cocina, horno, refrigerador, campana, microondas, hornos eléctricos, artículos de escritorio. Implementos para sede como artículos de oficina, sillas, mesas, muebles, estufa, gas, máquina de coser, overlock, horno industrial y semi industrial, tejedora y otros similares.
- Implementos electrónicos y tecnológicos. Adquisición de radio, equipos de música, Consolas de sonido, cámara fotográfica, ventiladores, notebook, impresoras, pendrive, computador, proyector, telón, entre otros.
- Implementación deportiva, vestimenta, equipamiento y/o insumos deportivos.

Área Gestión Comunitaria

- Actividades recreativas, conmemoraciones, celebraciones y vestimenta organizacional que revistan importancia para la organización, orientadas a fortalecer su identidad, sentido de pertenencia y asociatividad.
- Capacitación, charlas, foros ciudadanos y seminarios que tiendan a la generación de organizaciones, capacitadas, informadas, fortalecidas y comprometidas.
- Talleres comunitarios y actividades culturales, orientados al desarrollo de habilidades sociales y de micro emprendimiento (participación, comunicación, formulación y evaluación de proyectos, artísticos, circenses, culturales, folklóricos, manualidades, cocina y repostería, exposiciones, presentaciones, concurso, otros).
- Aquellos proyectos que incluyan o generen la apertura de espacios de participación infantil y juvenil.

Área Medio Ambiente

- Difusión e implementación que promueva el uso de las áreas verdes.
- Acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, el uso indiscriminado de fertilizantes inorgánicos, el manejo inadecuado de residuos orgánicos, otros.
- Buenas prácticas de optimización en el uso, gestión y consumo de la energía, por ejemplo iluminación interna y externa con sistemas eficientes, entre otras.
- Desarrollo de tecnologías que utilicen energías renovables no convencionales. Por ejemplo solar, eólica, biocombustibles, otras.
- Promoción, capacitación y equipamiento para la separación, reducción, reutilización, reciclaje y/o tratamiento final de los residuos. Por ejemplo separación en origen, compostaje, lombricultura, generación de biocombustibles, otros.
- Reforestación con especies arbóreas nativas.
- Iniciativas relacionadas con almacenamiento de recursos hídricos, reutilización de aguas grises, purificación de agua, entre otras.
- Iniciativas locales que contemplen el diseño e implementación de actividades sustentables como ecoturismo y/o buenas prácticas productivas. Por ejemplo huertos orgánicos, cultivo orgánico en espacios reducidos.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Artículo 5º

Para el inicio de la Postulación, Cada Junta de Vecinos, Agrupación de Junta de Vecinos, Uniones Comunales de Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales deberá presentar el proyecto, a través del respectivo formulario entregado con anterioridad por parte de la oficina de Gestión Vecinal dependiente de DIDECO.

ARTÍCULO 6° Los proyectos deberán ser presentados en la Oficina de Partes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de acuerdo a las bases de cada año. Con posterioridad a las fechas señaladas en las bases no se recibirá ningún proyecto.

Los formularios y bases de postulación estarán disponibles para las organizaciones de acuerdo a los plazos estipulados en las Bases.

Artículo 7° La Dirección de Desarrollo Comunitario preparará para tal efecto, un formulario tipo para la presentación de los proyectos que se postulen. Quedando fuera de concurso aquellos proyectos que sean presentados en formularios que no correspondan.

Los formularios de postulación deben entregarse en dos (2) ejemplares, incluido el original, escritos a máquina, computador o letra imprenta. El responsable del Proyecto recibirá un comprobante que indique la fecha de recepción, título, número, y la individualización del responsable del Proyecto. Los dos ejemplares serán distribuidos a DIDECO y a Contraloría Municipal.

Se creará un "Banco de Proyectos" a cargo del Departamento de Gestión Vecinal, con todas aquellas propuestas presentadas y no seleccionadas a los cuales se sumarán las postuladas fuera de los plazos estipulados en el Art. N° 6 del presente reglamento. El Municipio se reserva el derecho de utilizar dichos proyectos para postularlos posteriormente a otras fuentes de Financiamiento. La presentación de los proyectos será en coordinación con las respectivas Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales.

TÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8° En la Selección de los Proyectos habrá dos instancias, una realizada por la **Comisión de Admisibilidad** compuesta por 3 Funcionarios de DIDECO los cuales serán designados a través de Decreto Alcaldicio correspondiente. Y una segunda instancia Municipal, la cual estará a cargo de una **Comisión Técnica**.

La Comisión Técnica tendrá como función el análisis y evaluación de los costos y factibilidad de ejecución de cada proyecto, desarrollando para ello la pauta de evaluación técnica correspondiente.

Esta Comisión Técnica estará conformada permanentemente por: los Directores o funcionarios delegados por éstos, pertenecientes a las Unidades de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, SECPLAN y Asesoría Jurídica.

Artículo 9° La aprobación Técnica de las postulaciones estará sujeta a la *Evaluación Técnica* que realice la "Comisión Evaluadora" la que a su vez se encargará de asignar los puntajes de cada propuesta los que estarán sujetos a aspectos relativos a los siguientes criterios:

- a. Objetivos del proyecto (Relevancia del problema y solución propuesta)
- b. Cobertura (Número de Beneficiarios)
- c. Factibilidad económica del proyecto
- d. Asistencia a capacitación de Formulación y Rendición de Proyectos.

Artículo 10° La evaluación técnica de los proyectos estará a cargo de la "**Comisión Evaluadora**", la que estará compuesta por los Directores o funcionarios delegados por éstos, pertenecientes a las unidades de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, SECPLAN y Asesoría Jurídica.

El quórum mínimo para sesionar de esta Comisión será de 03 miembros.

Artículo 11° Los aspectos que ponderará la Comisión Evaluadora serán los siguientes:

	Criterios de Evaluación	Porcentaje	Mecanismo de Evaluación
1	Objetivos del proyecto (relevancia del problema y solución propuesta)	30	Se medirá la relevancia del problema v/s la solución propuesta planteada en el proyecto. En qué medida se resuelve el problema presentado en el proyecto

			<p>con la propuesta</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ponderación</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Relación Óptima</td> <td>7.0</td> </tr> <tr> <td>Relación Mediana</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>Relación Baja</td> <td>1.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Formula: (Puntaje obtenido)*0,30*100</p>	Ponderación	Puntos	Relación Óptima	7.0	Relación Mediana	4.0	Relación Baja	1.0								
Ponderación	Puntos																		
Relación Óptima	7.0																		
Relación Mediana	4.0																		
Relación Baja	1.0																		
2	Cobertura (Número de Beneficiarios)	20	<p>Número de beneficiarios del proyecto. Se evaluará este criterio de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ponderación</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 301 a más personas</td> <td>7.0</td> </tr> <tr> <td>De 201 a 300 personas</td> <td>6.0</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 200 personas</td> <td>5.0</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 100 personas</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>De 31 a 50 personas</td> <td>3.0</td> </tr> <tr> <td>De 11 a 30 personas</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>De 1 a 10 personas</td> <td>1.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Formula: (Puntaje obtenido)*0,20*100</p>	Ponderación	Puntos	De 301 a más personas	7.0	De 201 a 300 personas	6.0	De 101 a 200 personas	5.0	De 51 a 100 personas	4.0	De 31 a 50 personas	3.0	De 11 a 30 personas	2.0	De 1 a 10 personas	1.0
Ponderación	Puntos																		
De 301 a más personas	7.0																		
De 201 a 300 personas	6.0																		
De 101 a 200 personas	5.0																		
De 51 a 100 personas	4.0																		
De 31 a 50 personas	3.0																		
De 11 a 30 personas	2.0																		
De 1 a 10 personas	1.0																		
3	Factibilidad económica del proyecto	30	<p>Se evaluará el presupuesto de acuerdo a las cotizaciones entregadas y que éstas sean acordes con lo señalado en el proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ponderación</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presenta todas las cotizaciones requeridas debidamente formalizadas.</td> <td>7.0</td> </tr> <tr> <td>Presenta igual o más de la mitad de cotizaciones requeridas según el Proyecto y formalizadas</td> <td>5.0</td> </tr> <tr> <td>Presenta menos de la mitad de cotizaciones requeridas según el Proyecto y formalizadas</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>No presenta cotizaciones formalizadas, requeridas según el Proyecto.</td> <td>1.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Formula: (Puntaje obtenido)*0,30*100</p>	Ponderación	Puntos	Presenta todas las cotizaciones requeridas debidamente formalizadas.	7.0	Presenta igual o más de la mitad de cotizaciones requeridas según el Proyecto y formalizadas	5.0	Presenta menos de la mitad de cotizaciones requeridas según el Proyecto y formalizadas	4.0	No presenta cotizaciones formalizadas, requeridas según el Proyecto.	1.0						
Ponderación	Puntos																		
Presenta todas las cotizaciones requeridas debidamente formalizadas.	7.0																		
Presenta igual o más de la mitad de cotizaciones requeridas según el Proyecto y formalizadas	5.0																		
Presenta menos de la mitad de cotizaciones requeridas según el Proyecto y formalizadas	4.0																		
No presenta cotizaciones formalizadas, requeridas según el Proyecto.	1.0																		
4	Asistencia a Capacitación Técnica y Financiera.	20	<p>Se medirá con Actas de Asistencia a las capacitaciones realizadas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ponderación</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asiste a 2 Capacitaciones; a la Técnica y Financiera.</td> <td>7.0</td> </tr> <tr> <td>Asiste sólo a 1 Capacitación; a la Técnica o a la Financiera.</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>No Asiste a ninguna Capacitación</td> <td>1.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Formula: (Puntaje obtenido)*0,20*100</p>	Ponderación	Puntos	Asiste a 2 Capacitaciones; a la Técnica y Financiera.	7.0	Asiste sólo a 1 Capacitación; a la Técnica o a la Financiera.	4.0	No Asiste a ninguna Capacitación	1.0								
Ponderación	Puntos																		
Asiste a 2 Capacitaciones; a la Técnica y Financiera.	7.0																		
Asiste sólo a 1 Capacitación; a la Técnica o a la Financiera.	4.0																		
No Asiste a ninguna Capacitación	1.0																		
TOTAL		100																	

Artículo 12° La Comisión Evaluadora estará encargada de evaluar técnicamente y seleccionar los proyectos que obtengan los más altos puntajes según los criterios señalados en el artículo 11.

Artículo 13° En la evaluación se dispondrá de dos categorías, agrupándolas en Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales Urbanas y las Rurales, sobre los cuales se cotejaran los proyectos presentados para la determinación de los puntajes respectivos.

Planilla Resumen de Evaluación"

En la evaluación se dispondrá de dos categorías, agrupándolas en Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales Urbanas y las Rurales, sobre los cuales se cotejaran los proyectos presentados para la determinación de los puntajes respectivos.

La comisión evaluadora dispondrá para los postulantes de una **Planilla Resumen de Evaluación**, la cual contendrá el listado de todos los Proyectos Evaluados por la Comisión, ordenados por estricto orden de puntaje, de mayor a menor, se obtendrá La Planilla de Proyectos Seleccionados para financiamiento, de acuerdo al presupuesto disponible del Fondo, para el presente año. En caso de empate en el último lugar de los proyectos a financiar, se privilegiará la iniciativa que haya obtenido la mejor nota promedio en el Criterio "**Objetivos del proyecto**", si el empate aún persiste, la Comisión privilegiará, en segunda instancia, aquel que beneficie y obtenga un mayor puntaje en la variable "**Factibilidad económica del proyecto**", si a pesar de esto, aún persistiere el empate, se privilegiará el proyecto que registre una mayor cantidad de Población Beneficiaria. Si a pesar de ello, el empate aún persistiera, se procederá a un simple sorteo, en la forma que la comisión evaluadora lo determine. El resultado de la evaluación, tiene carácter de inapelable, salvo que él o los representantes de una organización estimen que en el proceso de evaluación, se hubiesen cometido graves irregularidades u omisiones que contravengan las normas del Reglamento o de las presentes Bases, que regulan el concurso.

La resolución de la evaluación es susceptible legalmente de recurso de reposición administrativa de la ley N° 19.880, en el plazo de 5 días.

La comisión evaluadora informará al Sr. Alcalde de los proyectos seleccionados para su visto bueno y posterior presentación para la votación final de aprobación en Sesión del Honorable Concejo Municipal, el Alcalde dictará el respectivo Decreto Exento disponiendo la **adjudicación del financiamiento a los proyectos seleccionados por la comisión** y procederá a **notificar por escrito**, en la persona del representante, de cada una de las organizaciones adjudicatarias, instruyéndolos, respecto del procedimiento a seguir para hacer efectiva la obtención de los recursos. **Una vez adjudicados los proyectos y notificados los representantes de las organizaciones adjudicatarias**, se publicarán los resultados del proceso en la página Web del municipio.

TÍTULO V DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 14° Obtenida la aprobación final del Concejo Municipal, el Secretario Municipal remitirá una copia del Acta del Acuerdo al Departamento de Asesoría Jurídica para la confección del convenio suscrito entre el Alcalde, como representante legal del Municipio, y el Presidente de la Organización, como representante legal de la institución beneficiada. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.

Dicho instrumento establecerá que los recursos sean destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el Proyecto, determinará los plazos de ejecución del mismo, precisará la modalidad de entrega de los recursos y la forma en que se debe señalar de manera visible y clara que las obras o actividades a que den origen los Proyectos seleccionados se financian con el aporte de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Para la redacción del convenio respectivo se requerirá del acta del concejo y del Decreto Alcaldicio que autorice su suscripción.

ARTÍCULO 15° Existirá un Equipo supervisor compuesto por al menos cuatro funcionarios Municipales con las necesarias competencias, para que realicen la supervisión de las actividades de Ejecución de los Proyectos seleccionados con el propósito de comprobar que estos avancen de acuerdo con estas bases y con los Convenios de ejecución respectivos, los responsables de los Proyectos deberán colaborar en todo momento con esta labor.

Cuando los proyectos sean de infraestructura, la fiscalización de la ejecución de los mismos será realizada por la Dirección de Obras Municipales.

El Equipo Supervisor será designado por el Sr. Alcalde, compuesto por al menos 4 Funcionarios Municipales.

El Equipo Supervisor Municipal certificará la total ejecución de los Proyectos seleccionados o de las etapas aprobadas.

La Organización Comunitaria, como beneficiaria, deberá presentar dentro de los 30 días siguientes a la certificación de total ejecución del proyecto, un Informe Final y una Rendición Financiera en formatos proporcionados por la Municipalidad; el Informe Final debe ser aprobado por la Comisión Evaluadora y la Rendición Financiera por la Unidad de Control. Dicha aprobación es requisito indispensable para el cierre definitivo del proyecto.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16° El incumplimiento de aportes comprometidos por los participantes en el plazo estipulado, será causal suficiente para dejar el respectivo Proyecto fuera del FONDEVE.

ARTÍCULO 17° La rendición del proyecto deberá indicar expresamente el monto rendido, el ítem o producto utilizado, el documento de boleta o Factura en su caso que demuestre la adquisición de aquel producto, el nombre del proveedor, el detalle del artículo y el monto o valor del artículo.

Dicha rendición deberá ser entregada en dependencia de DIDECO a través de 3 copias quedando una de ellas en poder de la organización a medio de prueba de la recepción de dicha rendición.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO

TRANSITORIO 1° La Ilustre Municipalidad de Arica, destinará los recursos necesarios para la implementación del Fondo de Desarrollo Vecinal, cuyo monto será incorporado en el presupuesto municipal aprobado año a año por el Honorable Consejo Municipal.

Deberá realizarse anualmente un informe final de la gestión, con una evaluación técnica y financiera de la ejecución de los proyectos y aplicación del Fondo de Desarrollo Vecinal.

ARTÍCULO

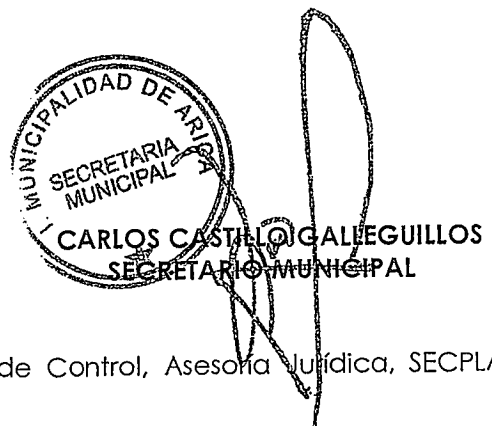
TRANSITORIO 2° Las Fechas de Proceso de Postulación, Selección y Ejecución serán determinadas en las bases que se elaborarán cada año.

**DÉJASE SIN EFECTO EL REGLAMENTO N°6, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, QUE DICTA EL
REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2015 - ARICA**

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, COMUNIQUESE Y
ARCHÍVESE.**

(FDO.) DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/rpm.-

- Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DIDECO, Soporte Técnico, Archivo.

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206270